



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

---

Fusagasugá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. No. 252904003002-2021-00229 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Instancia: Primera*

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

**DECRETA:**

1. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT que posea el demandado en los establecimientos bancarios referidos en la solicitud que antecede. Límitese la medida hasta la suma de \$160.000.000.

Líbrese los oficios a las entidades bancarias, a fin de que retenga los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**